



2024/3121

17.12.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/3121 DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 2024

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 en lo que respecta al reconocimiento de determinados organismos de control de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo como competentes para llevar a cabo controles y expedir certificados ecológicos en terceros países a efectos de las importaciones de productos ecológicos en la Unión

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 46, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión ⁽²⁾ se adoptó para incluir la lista de autoridades de control y organismos de control reconocidos de conformidad con el artículo 46, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848 como competentes para llevar a cabo controles y expedir certificados ecológicos en terceros países a efectos de las importaciones de productos ecológicos en la Unión, de conformidad con el artículo 45, apartado 1, letra b), inciso i), de dicho Reglamento.
- (2) El artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/848 establece los criterios que deben cumplir las autoridades de control y los organismos de control para ser reconocidos de conformidad con el artículo 46, apartado 1, de dicho Reglamento. El Reglamento Delegado (UE) 2021/1698 de la Comisión ⁽³⁾ establece los requisitos de procedimiento que deben cumplir dichas autoridades de control y organismos de control cuando presenten a la Comisión su solicitud de reconocimiento, consistente en un expediente técnico.
- (3) Desde la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378, la Comisión ha recibido solicitudes de reconocimiento de varios organismos de control, presentadas de conformidad con el artículo 46, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/848.
- (4) La Comisión ha recibido y examinado, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2021/1698, las solicitudes de reconocimiento presentadas por «Başak Ekolojik Ürünler Kontrol ve Sertifikasyon Hizmetleri Ticaret Limited Şirketi», «Bioagricert s.r.l. Unipersonale», «DQS POLSKA SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ», «GCL International Ltd», «Japan Organic and Natural Foods Association» y «Sertifikācijas un testēšanas centrs». Sobre la base de la información contenida en sus expedientes técnicos, la Comisión ha llegado a la conclusión de que está justificado reconocer por tiempo indefinido a dichos organismos de control para determinadas categorías de productos en determinados terceros países.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Producción Ecológica.

⁽¹⁾ DO L 150 de 14.6.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/848/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión, de 19 de agosto de 2021, por el que se establecen determinadas normas relativas al certificado expedido a los operadores, grupos de operadores y exportadores de terceros países que intervienen en las importaciones de productos ecológicos y en conversión en la Unión y por el que se establece la lista de autoridades de control y organismos de control reconocidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 297 de 20.8.2021, p. 24, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/1378/oj).

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2021/1698 de la Comisión, de 13 de julio de 2021, que complementa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos de procedimiento para el reconocimiento de autoridades de control y organismos de control competentes para llevar a cabo controles de los operadores y grupos de operadores certificados ecológicos y de productos ecológicos en terceros países así como con normas sobre su supervisión y los controles y otras acciones que han de realizar dichas autoridades de control y organismos de control (DO L 336 de 23.9.2021, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2021/1698/oj).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El párrafo tercero del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 se modifica como sigue:

- 1) Se inserta la entrada siguiente después de la correspondiente a: Balkan Biocert Macedonia DOOEL Skopje:

«Başak Ekolojik Ürünler Kontrol ve Sertifikasyon Hizmetleri Ticaret Limited Şirketi

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
AE-BIO-175	Emiratos Árabes Unidos	x	-	-	x	-	-	x
KG-BIO-175	Kirguistán	x	-	-	x	-	-	x
TR-BIO-175	Turquía	x	-	-	x	-	-	x».

- 2) Se inserta la entrada siguiente después de la correspondiente a Beijing Continental Hengtong Certification Co., Ltd:

«Bioagricert s.r.l. Unipersonale

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
AE-BIO-132	Emiratos Árabes Unidos	x	x	-	x	x	-	x
AL-BIO-132	Albania	x	x	-	x	x	-	x
BO-BIO-132	Bolivia	x	x	-	x	x	-	x
CI-BIO-132	Costa de Marfil	x	x	-	x	x	-	x
CM-BIO-132	Camerún	x	x	-	x	x	-	x
CN-BIO-132	China	x	x	-	x	x	-	x
DO-BIO-132	República Dominicana	x	x	-	x	x	-	x
EC-BIO-132	Ecuador	x	x	-	x	x	-	x
FJ-BIO-132	Fiyi	x	x	-	x	x	-	x
GT-BIO-132	Guatemala	x	x	-	x	x	-	x
ID-BIO-132	Indonesia	x	x	-	x	x	-	x
IN-BIO-132	India	-	x	-	x	x	-	x
KE-BIO-132	Kenia	x	x	-	x	x	-	x
KG-BIO-132	Kirguistán	x	x	-	x	x	-	x
KR-BIO-132	República de Corea	x	-	-	-	x	-	x ^o
LA-BIO-132	Laos	x	x	-	x	x	-	x
MA-BIO-132	Marruecos	x	x	-	x	x	-	x
MD-BIO-132	Moldavia	x	x	-	x	x	-	x
MU-BIO-132	Mauricio	x	x	-	x	x	-	x
MX-BIO-132	México	x	x	-	x	x	-	x

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
NG-BIO-132	Nigeria	x	x	-	x	x	-	x
OM-BIO-132	Omán	x	x	-	x	x	-	x
PF-BIO-132	Polinesia Francesa	x	x	-	x	x	-	x
PH-BIO-132	Filipinas	x	x	-	x	x	-	x
PY-BIO-132	Paraguay	x	x	-	x	x	-	x
SA-BIO-132	Arabia Saudí	x	x	-	x	x	-	x
SD-BIO-132	Sudán	x	x	-	x	x	-	x
SG-BIO-132	Singapur	x	x	-	x	x	-	x
SN-BIO-132	Senegal	x	x	-	x	x	-	x
TG-BIO-132	Togo	x	x	-	x	x	-	x
TH-BIO-132	Tailandia	x	x	-	x	x	-	x
TR-BIO-132	Turquía	x	x	-	x	x	-	x
UY-BIO-132	Uruguay	x	x	-	x	x	-	x
VN-BIO-132	Vietnam	x	x	-	x	x	-	x
ZA-BIO-132	Sudáfrica	x	x	-	x	x	-	x

2. Excepciones: los productos pertenecientes a las categorías de productos marcadas con un “o” que estén incluidos en el ámbito de aplicación de un acuerdo sobre el comercio de productos ecológicos de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2018/848 o en el ámbito de reconocimiento como equivalente del tercer país de que se trate que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325.».
- 3) La entrada correspondiente a DQS POLSKA SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ se sustituye por el texto siguiente:

«DQS POLSKA SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
BA-BIO-181	Bosnia y Herzegovina	x	x	-	x	-	-	x
BR-BIO-181	Brasil	x	x	-	x	-	-	x
BY-BIO-181	Bielorrusia	x	x	-	x	-	-	x
CN-BIO-181	China	x	x	-	x	-	-	x
ID-BIO-181	Indonesia	x	x	-	x	-	-	x
IN-BIO-181	India	-	x	-	x	-	-	x
KE-BIO-181	Kenia	x	x	-	x	-	-	x
KZ-BIO-181	Kazajistán	x	x	-	x	-	-	x
LB-BIO-181	Líbano	x	x	-	x	-	-	x
MG-BIO-181	Madagascar	x	x	-	x	-	-	x
MX-BIO-181	México	x	x	-	x	-	-	x
MY-BIO-181	Malasia	x	x	-	x	-	-	x
NG-BIO-181	Nigeria	x	x	-	x	-	-	x

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
PH-BIO-181	Filipinas	x	x	-	x	-	-	x
PK-BIO-181	Pakistán	x	x	-	x	-	-	x
RS-BIO-181	Serbia	x	x	-	x	-	-	x
RU-BIO-181	Rusia	x	x	-	x	-	-	x
TR-BIO-181	Turquía	x	x	-	x	-	-	x
TW-BIO-181	Taiwán	x	x	-	x	-	-	x
TZ-BIO-181	Tanzania	x	x	-	x	-	-	x
UA-BIO-181	Ucrania	x	x	-	x	-	-	x
UZ-BIO-181	Uzbekistán	x	x	-	x	-	-	x
VN-BIO-181	Vietnam	x	x	-	x	-	-	x
ZA-BIO-181	Sudáfrica	x	x	-	x	-	-	x».

- 4) Se inserta la entrada siguiente después de la correspondiente a FOOD SAFETY SA:

«GCL International Ltd

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
CN-BIO-203	China	x	-	-	x	-	-	-
ID-BIO-203	Indonesia	x	-	-	x	-	-	-
IN-BIO-203	India	-	-	-	x	-	-	-
LK-BIO-203	Sri Lanka	x	-	-	x	-	-	-
MX-BIO-203	México	x	-	-	x	-	-	-
PE-BIO-203	Perú	x	-	-	x	-	-	-
PH-BIO-203	Filipinas	x	-	-	x	-	-	-
TH-BIO-203	Tailandia	x	-	-	x	-	-	-
TR-BIO-203	Turquía	x	-	-	x	-	-	-
VN-BII-203	Vietnam	x	-	-	x	-	-	-».

- 5) Se inserta la entrada siguiente después de la correspondiente a INDOCERT:

«Japan Organic and Natural Foods Association

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
CN-BIO-145	China	x	-	-	x	-	-	-
JP-BIO-145	Japón	-	-	x	x°	-	-	x°

2. Excepciones: los productos pertenecientes a las categorías de productos marcadas con un “o” que estén incluidos en el ámbito de aplicación de un acuerdo sobre el comercio de productos ecológicos de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2018/848 o en el ámbito de reconocimiento como equivalente del tercer país de que se trate que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325.».
- 6) Se inserta la entrada siguiente después de la correspondiente a Organska Kontrola d.o.o. Sarajevo:

«Sertifikācijas un testēšanas centrs

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
AM-BIO-173	Armenia	x	x	-	x	x	x	-
AZ-BIO-173	Azerbaiyán	x	x	-	x	x	x	-
BD-BIO-173	Bangladés	x	-	-	x	-	-	-
BY-BIO-173	Bielorrusia	x	x	-	x	x	x	-
GE-BIO-173	Georgia	x	x	-	x	x	x	-
IN-BIO-173	India	-	-	-	x	x	-	-
KG-BIO-173	Kirguistán	x	x	-	x	x	x	-
KZ-BIO-173	Kazajistán	x	x	-	x	x	x	-
LK-BIO-173	Sri Lanka	x	x	-	x	x	x	-
MD-BIO-173	Moldavia	x	x	-	x	x	x	-
NP-BIO-173	Nepal	x	-	-	x	-	-	-
RU-BIO-173	Rusia	x	x	-	x	x	x	-
TJ-BIO-173	Tayikistán	x	x	-	x	x	x	-
TM-BIO-173	Turkmenistán	x	x	-	x	x	x	-
TR-BIO-173	Turquía	x	x	-	x	x	x	-
UA-BIO-173	Ucrania	x	x	-	x	x	x	-
UZ-BIO-173	Uzbekistán	x	x	-	x	x	x	-».